

D – 13

MATERIA: INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<b>I. Gestión Municipal: Ingresos por adelantos de aportes o participaciones anuales del Fondo Común Municipal convenidos con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.</b>		
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>		
<b>Obtención de recursos</b>		
– Devengamiento de fondos provenientes del Fondo Común Municipal como anticipos de la entidad anual.		
1150803003002	C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1.979 - Aportes extraordinarios - Anticipo de Aportes del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales	XXX
22104	Obligaciones con el Fondo Común Municipal por Anticipos Obtenidos	XXX
– Percepción de los recursos del Fondo Común Municipal.		
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
1150803003002	C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1.979 - Aportes extraordinarios - Anticipo de Aportes del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales	XXX
<b>Devolución del anticipo</b>		
<b><u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u></b>		
– Reajuste de las obligaciones con el Fondo Común Municipal al descontar las cuotas de devolución.		
56372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos	XXX
22104	Obligaciones con el Fondo Común Municipal por Anticipos Obtenidos	XXX

<b>MATERIA: INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS</b>		
<b>CONTABILIZACIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>		
<b>Opción 1: A través del descuento de la cuota pactada según convenio, con cargo a la remesa mensual del Fondo Común Municipal.</b>		
– Devengamiento del 100% de la remesa del Fondo Común Municipal, sin descontar la cuota pactada.		
1150803001	C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal- Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1.979 - Participación anual	XXX
46103	Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38. D.L. N° 3.063, de 1979	XXX
– Devengamiento de la cuota a descontar reajustada.		
1150803003002	C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1.979 - Aportes extraordinarios - Anticipo de Aportes del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales.	(XXX)
22104	Obligaciones con el Fondo Común Municipal por Anticipos Obtenidos	XXX
– Percepción de la remesa mensual del Fondo Común Municipal, descontada la cuota pactada, mediante compensación presupuestaria.		
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
1150803001	C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1.979- Participación anual	XXX
1150803003002	C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal- Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1.979 - Aportes extraordinarios - Anticipo de Aportes del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales	(XXX)

<b>MATERIA: INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS</b>		
<b>CONTABILIZACIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>		
<b>Opción 2: A través del descuento de la cuota pactada según convenio, con cargo a la recaudación del impuesto territorial.</b>		
– Devengamiento del 100% de la recaudación del impuesto, sin descontar la cuota pactada.		
1150303	C x C Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades - Participación en Impuesto Territorial - Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979	XXX
43203	Participación en Impuesto Territorial - Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979	XXX
– Devengamiento de la cuota a descontar reajustada.		
1150803003002	C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1.979 - Aportes extraordinarios - Anticipo de Aportes del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales	(XXX)
22104	Obligaciones con el Fondo Común Municipal por Anticipos Obtenidos	XXX
– Percepción de los ingresos correspondientes a la recaudación del impuesto territorial, descontada la cuota pactada, mediante compensación presupuestaria.		
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
1150303	C x C Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades - Participación en Impuesto Territorial - Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979.	XXX
1150803003002	C x C Otros Ingresos Corrientes - Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1.979 - Aportes extraordinarios - Anticipo de Aportes del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales	(XXX)

D – 13

MATERIA: INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<b>II. Departamento de Educación: Ingresos por adelantos de Subvenciones convenidos con el Ministerio de Educación.</b>		
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>		
<b>Obtención de recursos</b>		
– Devengamiento de fondos provenientes del Ministerio de Educación como anticipos de subvenciones.		
1150503003003	C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - De la Subsecretaría de Educación - Anticipos de la Subvención de Escolaridad	XXX
22105	Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por anticipos obtenidos	XXX
– Percepción de los fondos provenientes del Ministerio de Educación, como anticipos de subvenciones.		
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
1150503003003	C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - De la Subsecretaría de Educación - Anticipos de la Subvención de Escolaridad	XXX
<b>Devolución del anticipo</b>		
<b><u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u></b>		
– Reajuste de las obligaciones con la Subsecretaría de Educación al descontar las cuotas de devolución.		
56372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos	XXX
22105	Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por anticipos obtenidos	XXX

<b>MATERIA: INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS</b>		
<b>CONTABILIZACIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>		
— Devengamiento del 100% de la subvención mensual proveniente del Ministerio de Educación, sin descontar la cuota pactada.		
1150503003001 C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - De la Subsecretaría de Educación - Subvención de Escolaridad - Subvención Fiscal Mensual	XXX	
44103 Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
— Devengamiento de la cuota a descontar reajustada.		
1150503003003 C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - De la Subsecretaría de Educación - Anticipos de la Subvención de Escolaridad	(XXX)	
22105 Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por anticipos obtenidos	XXX	
— Percepción de la subvención mensual, descontada la cuota pactada, mediante compensación presupuestaria.		
11102 Banco Estado	XXX	
11103 Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150503003001 C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - De la Subsecretaría de Educación - Subvención de Escolaridad - Subvención Fiscal Mensual		XXX
1150503003003 C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - De la Subsecretaría de Educación - Anticipos de la Subvención de Escolaridad		(XXX)

D – 13

MATERIA: INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<b>III. Departamento de Salud: Ingresos por adelantos de aportes convenidos con el Servicio de Salud.</b>		
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>		
<b>Obtención de recursos</b>		
– Devengamiento de fondos provenientes del Servicio de Salud como anticipos del aporte estatal por atención primaria.		
1150503006003	C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - Del Servicio de Salud - Anticipos del Aporte Estatal	XXX
22106	Obligaciones con el Servicio de Salud por Anticipos Obtenidos	XXX
– Percepción de los fondos provenientes del Servicio de Salud.		
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
1150503006003	C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - Del Servicio de Salud - Anticipos del Aporte Estatal	XXX
<b>Devolución del anticipo</b>		
<b><u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u></b>		
– Reajuste de las obligaciones con Servicios de Salud al descontar las cuotas de devolución.		
56372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos	XXX
22106	Obligaciones con el Servicio de Salud por Anticipos Obtenidos	XXX
<b><u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u></b>		
– Devengamiento del 100% de la remesa mensual, proveniente del Servicio de Salud, sin descontar la cuota pactada.		
1150503006001	C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - Del Servicio de Salud - Atención Primaria Ley N° 19.378, Art. 49.	XXX
44103	Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas	XXX

D – 13

MATERIA: INGRESOS POR ADELANTOS DE APORTES O PARTICIPACIONES ANUALES CONVENIDOS		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>		
– Devengamiento de la cuota a descontar reajustada.		
1150503006003	C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - Del Servicio de Salud - Anticipos del Aporte Estatal	(XXX)
22106	Obligaciones con el Servicio de Salud por Anticipos Obtenidos	XXX
– Percepción de la remesa mensual, descontada la cuota pactada, mediante compensación presupuestaria.		
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
1150503006001	C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas - Del Servicio de Salud - Atención Primaria Ley N° 19.378, Art. 49.	XXX
1150503006003	C x C Transferencias Corrientes - De Otras Entidades Públicas Del Servicio de Salud - Anticipos del aporte estatal	(XXX)
<b>NOTAS EXPLICATIVAS:</b>		
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.		
– El artículo tercero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.387, extiende la facultad concedida por el artículo 8° de la Ley N° 20.198, a los municipios para solicitar anticipos de la participación que corresponda a la municipalidad en el Fondo Común Municipal, con la finalidad de pagar la bonificación establecida en su artículo 1°.		
– El artículo 8°, letra a), de la ley N° 20.198, dispone que la municipalidad interesada en solicitar los anticipos antes referidos deberá suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el cual deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, y en el que se determinarán los montos que se anticiparán y las condiciones que tales anticipos se descontarán de futuras cuotas del Fondo Común Municipal o de los montos que les corresponda por recaudación del impuesto territorial.		